

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA): En la ciudad de San Salvador, a las doce horas del día jueves uno de agosto del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día martes veintitrés de julio del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte de la ciudadana: [REDACTED]; quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED] solicitando lo siguiente:
- 1) **Unidad Jurídica encargada de aprobar proyectos del servicio de agua potable en comunidades rurales.**
 - 2) **Marco normativo para llevar a cabo proyectos de agua potable en comunidades rurales.**
 - 3) **Requisitos y aranceles para solicitar el servicio de agua domiciliar en comunidades rurales.**
 - 4) **Datos estadísticos sobre la cobertura del servicio de agua potable en la zona rural del municipio de San Rafael Cedros del periodo 2014 – 2018.**
 - 5) **Proyectos realizados o que estén por realizarse para garantizar el servicio de agua potable para la zona rural del municipio de San Rafael Cedros en el periodo 2014 – 2018.**
- II) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial; transmitió el requerimiento de información a la Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información.
- III) Sobre lo peticionado en resolución de las nueve horas con cincuenta minutos del día veintitrés de julio del presente año; Dirección Técnica Institucional, a través de la Gerencia de Región Central, por medio de memorándum, con numero de referencia **43.3-1497-2019** de fecha veintiséis de julio del presente año, Proporciono la siguiente información: *En relación a petición de la Unidad de Acceso a la Información dirigida a Dirección Técnica, por medio de la cual se solicitan responder las siguientes preguntas:*

1) Unidad Jurídica encargada de aprobar proyectos del servicio de agua potable en comunidades rurales.

Respuesta: La Junta de Gobierno de ANDA que es la máxima autoridad de la institución, es la responsable de aprobar los proyectos de abastecimiento de agua potable que se construyen en la zona rural; pero es en las regiones operativas donde se reciben las solicitudes de factibilidad de parte de las comunidades rurales interesadas en contar con el servicio de agua potable, (En formato proporcionado por ANDA, el cual se adjunta). En el caso que la solicitud de factibilidad sea resuelta favorablemente por el comité de factibilidades de la Gerencia de Infraestructura, La Unidad de Proyectos del departamento de operaciones del departamento de operaciones Regional, procede a elaborar la carpeta técnica y los planos del proyecto, para luego gestionar ante Junta de Gobierno la aprobación del proyecto y el convenio de ayuda mutua previo al inicio de la construcción del mismo.

2) Marco normativo para llevar a cabo proyectos de agua potable en comunidades rurales.

Respuesta: Procedimiento para introducción de redes de agua potable y saneamiento con ayuda mutua.

- Procedimiento de proyectos de agua potable para declaratoria de interés social.
- Procedimiento para elaboración de declaraciones juradas de proyectos de ayuda mutua
- Procedimiento para recepciones de campo de proyectos formales y de comunidades.
- Procedimiento para habilitación de proyectos formales y de comunidades.
- Acuerdo de Junta de Gobierno de aprobación de normativa de factibilidades de acueducto y alcantarillado, que contiene el trámite de factibilidades para comunidades.
- Política para la declaración de interés social para los servicios de acueducto y alcantarillado.

3) Requisitos y aranceles para solicitar el servicio de agua domiciliar en comunidades rurales.

Respuesta: Para solicitar una factibilidad de agua potable, las comunidades rurales deben presentar una solicitud en formato proporcionado por ANDA, un esquema de ubicación, la lista de los beneficiarios y efectuar un pago \$13.56 en concepto de trámite de la solicitud, el cual se realizara en cualquier agencia comercial de ANDA.

4) **Datos estadísticos sobre la cobertura del servicio de agua potable en la zona rural del municipio de San Rafael Cedros del periodo 2014 – 2018.**

Respuesta: Ver boletines estadísticos de ANDA, de años del 2014 al 2017, se proporciona el siguiente Link de el Portal de Transparencia de ANDA <https://www.transparencia.gob.sv/institutions/anda/documents/estadisticas> en el cual se encuentran los siguientes boletines:

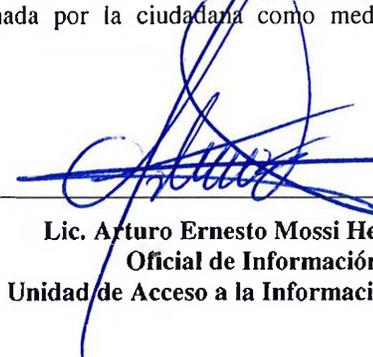
- Boletín estadístico ANDA 2014, Paginas 2, 14 y 35
- Boletín estadístico ANDA 2015, páginas 39 y 42
- Boletín estadístico ANDA 2015, página 42
- Boletín estadístico ANDA 2016, páginas 17 y 40
- Boletín estadístico ANDA 107, paginas 35, 36 y 38

5) **Proyectos realizados o que estén por realizarse para garantizar el servicio de agua potable para la zona rural del municipio de San Rafael Cedros en el periodo 2014 – 2018.**

Respuesta:

- a) *Introducción del servicio de agua potable a comunidad El Copinol, sector línea férrea, municipio de San Rafael Cedros, realizado en el año 2014 para beneficiar a 269 familias.*
- b) *Introducción del servicio de agua potable a comunidad El Copinol, municipio de San Rafael Cedros, fase II, realizado en el año 2015 para beneficiar a 200 familias,*
- c) *Proyecto de perforación e incorporación de pozo y construcción de red de distribución en comunidades El Magueyal, Jiboa, Sinaí, Los Naranjos y San Miguel 2 del cantón Jiboa del municipio de San Rafael Cedros.*

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, que se encuentra relacionada en el romano V) de la presente resolución, **2) ENTREGÁSELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **107-23-2019** por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA